



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**4640** APROBACION DEFINITIVA BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR ANTONIO FERRER EL CARTERO

#### EDICTO

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR ANTONIO FERRER “EL CARTERO”**

*El Ayuntamiento Pleno de Calp, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente en su punto 18 bajo la rúbrica: “DEROGAR Y APROBAR INICIALMENTE LAS NUEVAS BASES REGULADORAS PARA EL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR ANTONIO FERRER “EL CARTERO”*

*El expediente ha permanecido en exposición pública por plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 53 de 16 de marzo de 2023, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, publicándose a continuación en los términos siguientes:*

#### **“BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR ANTONIO FERRER “EL CARTERO”**

#### **PREÁMBULO**

La aprobación de estas nuevas bases reguladoras deroga las anteriores bases Internas Reguladoras para el Certamen Nacional de Teatro Amateur



Antonio Ferrer "El Cartero", publicándose su aprobación definitiva en el BOP n.º 247 de 28 de diciembre de 2016. Y modificadas por el Ayuntamiento Pleno de Calp, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2018 siendo publicadas de forma definitiva en el BOP n.º 186 de 27 de septiembre de 2018.

El objetivo de estas nuevas bases reguladoras es mejorar la regulación de los premios que se otorgan en el Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, El Cartero" en base a las necesidades actuales que han ido surgiendo de las anteriores convocatorias.

Uno de los objetivos de la celebración de este Certamen Nacional de Teatro es cumplir con las competencias municipales en promoción de la cultura regulada tanto en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, bases reguladoras de régimen local y art. 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Estas bases reguladoras específicas están en consonancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el BOP de Alicante nº 167 de 31 de agosto de 2017 y el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calp (2020-2023). Asimismo, se cumple con los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas que actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia regulados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común.

## **1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

El certamen tiene como objeto promover el teatro y la cultura entre la ciudadanía y dar a conocer y poner en valor el trabajo de los numerosos grupos de teatro no profesionales que existen en el estado español. Para ello se otorgarán unos premios cuyo procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

## **2.- PARTICIPANTES. REQUISITOS**

Podrán concurrir a este certamen los grupos de teatro aficionado de adultos, no profesionales, de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro, y que dispongan del correspondiente Número de Identificación Fiscal (NIF), en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada grupo podrá proponer una o más obras que podrá ser en valenciano o en castellano. Sin embargo, únicamente podrá ser seleccionada un máximo de una propuesta por grupo.

## **3.- INSCRIPCIÓN**

3.1.- Las Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro interesadas en participar en el Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", deberán presentar la solicitud normalizada de participación que



estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp , según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*Art. 14.2*), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización. Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

3.2.- La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

-OBRA A REPRESENTAR: Título, Autor, sinopsis, duración, idioma, público recomendado.

-DOSSIER DEL GRUPO (Historia, integrantes, dirección, CVs, prensa, etc.) todo ello deberá estar contenido en un único archivo.

-FICHA TÉCNICA (Relación de material de iluminación y sonido necesario, plano de luces si es posible, y fotografía o dibujo de la escenografía). Todo ello deberá estar contenido en un único archivo.

-FICHA ARTÍSTICA

-FOTOGRAFÍAS DIGITALES ASÍ COMO EL CARTEL DE LA OBRA: Máximo 4 archivos. La organización podrá solicitar más fotografías en alta resolución a los grupos seleccionados

-TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF) en un único archivo y DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IVA

o carácter social de la asociación en su defecto

-ENVÍO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA COMPLETA. Los participantes indicarán el URL de visionado y/o descarga de la obra en la instancia presentada, siendo ésta la única vía permitida de envío de las obras. El vídeo deberá permanecer accesible durante todo el tiempo que dure el certamen.

El Ayuntamiento podrá solicitar más documentación si lo estima conveniente y se especificará en la convocatoria.

#### 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Documentación que deben presentar únicamente los grupos seleccionados una vez notificados a los interesados:



-Autorización para la representación de la obra de la Sociedad general de autores o entidad que corresponda

-Consentimiento para la captación y publicación de datos personales de cada uno de los miembros del grupo que representen la obra. Todos ellos deben estar firmados.

c) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas al certamen

d) Certificado o declaración responsable de estar al corriente se sus obligaciones tributarias y con la seguridad social conforme al conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Seguros: Los grupos participantes deberán tener los seguros necesarios, tanto de las personas de la compañía que participen en la misma (técnicos, artistas,...), como de todos los materiales de su propiedad, para la cobertura de cualquier riesgo que pudiera surgir (accidentes, responsabilidad civil,...etc.). El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías, así como de daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a las mismas.

f) Derechos de Autor: Las obras seleccionadas deberán incluir en la documentación presentada la autorización de representación otorgada por los poseedores de los derechos de propiedad intelectual o entidad de gestión que los represente. Deberán cumplir con la normativa específica de propiedad intelectual y de derechos de autor, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas. En este sentido, deberá disponer todos los permisos legales, autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública cedidos por parte del autor para la comunicación mediante representación del espectáculo seleccionado , exonerando al Ayuntamiento de cualquier reclamación iniciada por un tercero. Los grupos seleccionados liquidarán ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración de la obra teatral representada.

g) Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

Conforme a la la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, así como en la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los grupos seleccionados deberán presentar consentimiento expreso para la cesión de los derechos de



imagen/voz, grabaciones audiovisuales, fotografías, cartelería...etc en las cuales aparezca individualmente o en grupo con el fin de dar promoción del certamen en las redes sociales y web municipal así como en prensa local o nacional y divulgación del certamen con fines propagandísticos y de difusión, sin limitación temporal alguna.

## 5.- COMITÉ DE ORGANIZACIÓN/VALORACIÓN Y JURADO

5.1- Comité de Organización/Valoración: Estará formado por el/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, tres personas designadas por la Concejalía de Cultura. Dicho Comité será nombrado mediante resolución de Alcaldía, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp a efectos informativos para la recusación y abstención, tal y como se establece en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Basándose en la documentación recibida, dicho Comité seleccionará tres grupos, que participarán en la fase final competitiva, así como dos de reserva, para cubrir posibles sustituciones de los grupos seleccionados.

Una vez realizada la selección, se comunicará a los grupos participantes el resultado. Los grupos seleccionados, así como los grupos de reserva, deberán confirmar su asistencia, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del acta del Comité de selección, debiendo realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp .

La selección se publicará en la página web del Ayuntamiento de Calp.

El lugar y fechas designados para la representación de las propuestas seleccionadas, así como para el Acto de Clausura del Certamen y Entrega de Premios, se especificarán en la correspondiente convocatoria.

5.2- Jurado: El Jurado estará formado por el/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue, a los efectos de levantar acta, y 4 personas relacionadas con el mundo de la cultura.

Dicho jurado, será nombrado mediante resolución de Alcaldía, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp a efectos informativos para la recusación y abstención, tal y como se establece en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado otorgará los premios que se consignent en la correspondiente convocatoria, con las siguientes modalidades:

Premio “ <b>Antonio Ferrer, El Cartero</b> ” ganador del certamen al <b>mejor espectáculo</b>	Trofeo + importe a determinar en convocatoria
---	---



Premio a los dos seleccionados finalistas	Importe de los dos premios a determinar en convocatoria
Premio a la mejor dirección	Trofeo
Premio a la mejor interpretación protagonista	Trofeo
Premio a la mejor interpretación secundaria	Trofeo

Los premios podrán declararse desiertos o acumularse en otras modalidades a criterio de los miembros del Jurado. El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir las modalidades en la convocatoria.

La resolución del jurado se notificará a los ganadores y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó, en el plazo de un mes, según se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del IRPF. según se establece en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, sobre el IRPF.

Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

El acta de concesión de otorgamiento de dichos premios se publicará en la web del Ayuntamiento de Calp y en otros medios de comunicación que el Ayuntamiento estime conveniente.

## 6.- CONDICIONES

Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado, así como con el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto debe ser notificado previamente al Comité Organizador del Certamen. El incumplimiento de este punto puede ser motivo de descalificación y pérdida del derecho a la remuneración económica.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1- El Comité de Organización/Selección y el Jurado para la evaluación de los montajes presentados al Certamen, tendrá en cuenta los siguientes



criterios de valoración:

- Calidad de las interpretaciones
- Calidad de la puesta en escena
- Calidad técnica del montaje
- Dirección escénica
- El premio Antonio Ferrer "El Cartero": Se otorgará a las obras que obtengan mejor valoración global, teniendo en cuenta cada uno de los criterios anteriores.

El Ayuntamiento podrá reducir o ampliar criterios en la convocatoria

7.2- El Comité de Organización/Selección y el jurado decidirán sus propios baremos de puntuación, de acuerdo con los aspectos indicados en el punto 11.1, y realizará la selección de los finalistas y ganadores.

Todos los grupos participantes inscritos en el Certamen deberán pasar una fase de preselección, que consistirá en la evaluación por el Comité Organizador del visionado del video de las obras presentadas.

## **8.- REPRESENTACIÓN**

Todos los grupos seleccionados deberán estar representados por, al menos, uno de sus miembros en el Acto de Clausura y Entrega de Premios.

## **9.- COMPATIBILIDAD DE PREMIOS**

Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

## **10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN**

- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Departamento Administrativo del Servicio Municipal de Cultura, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

-El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el/la



Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

*-La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

## 11.- MEDIOS TÉCNICOS

Los grupos seleccionados podrán disponer del Auditorio, y de su equipamiento técnico, durante el día asignado para la representación, y bajo la supervisión de los técnicos de la sala. Cualquier material técnico que no forme parte del equipamiento del auditorio, correrá a cargo de los participantes. Las labores de carga/descarga y montaje/desmontaje de decorados y escenografía, serán realizados por el personal del grupo participante, así como el atrezzo y el vestuario respetando y cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.

Se deberá cumplir las medidas, planes y protocolos de prevención de riesgos del Auditorio .

## 12.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

12.1- Los datos registrados por los participantes son recogidos y tratados conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Durante el desarrollo del concurso, los datos recogidos serán utilizados y procesados para organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación de los nombres y apellidos de los ganadores.

Los datos registrados de los participantes forman parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calp. La finalidad de dicho fichero es la gestión y realización del certamen, la selección de los ganadores, así como el envío de información a las compañías de teatro que pudiera ser de su interés.

En todo momento, el usuario podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación al tratamiento de datos personales, mediante comunicación por correo electrónico a: [oac@ajcalp.es](mailto:oac@ajcalp.es), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.



#### 12.2 - Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los interesados deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Calp para ceder sus datos a terceros organismos necesarios; en este caso, para solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, con el fin de obtener el premio concedido (art. 23.3 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como para informar a los medios de comunicación y difundir a través de las redes sociales del Ayuntamiento, los nombres y apellidos de los ganadores del certamen.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, deberá dirigirse por escrito a la dirección anteriormente indicada en el punto 12.1.

- Se estará en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 13.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las convocatorias se regirán por lo establecido en las presentes bases, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el BOP de Alicante nº 167 de 31 de agosto de 2017 y el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calp (2020-2023).

Real Decreto 130/2019 , de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas Públicas.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.



#### **14.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

Las convocatorias recogerán, como mínimo, el siguiente contenido, establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en las presentes Bases.

b) Objeto y finalidad de la convocatoria.

c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.

d) Importe de los premios a otorgar y número de retención de crédito.

e) Plazo de inscripción y presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes.

f) Composición del Jurado. Las decisiones del Jurado deberán constar en acta.

g) Lugar, fechas y horas designadas para la representación de propuestas seleccionadas, así como para el Acto de Clausura y Entrega de Premios.

h) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios. En cuanto a la publicidad de la convocatoria, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación.

i) Sistema de abono de premios.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en el Certamen implica la total aceptación de las presentes bases.

Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases, será resuelta por el Comité Organizador, pudiendo modificar, ampliar, o reducir estas bases en beneficio del buen funcionamiento del Certamen.



## 16.- RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, según dispone el artículo 46.1 de la presente ley.

Sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso o recursos que estén establecidos en el ordenamiento jurídico.”

*Las bases íntegras de esta convocatoria podrán consultarse en el Portal de Transparencia de la página web municipal <https://calp.sedelectronica.es/info.0>*

Las presentes Bases entrarán en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Calp, a la fecha de la firma.- La 3ª Tte. de Alcalde Ana Perles Ribes, Delegada de Área de deportes, salubridad pública, bienestar animal y cultura.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**